



Convenio Específico de Colaboración que en materia de Residencias Profesionales celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González; con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez, y de la Secretaria de Investigación y Posgrado, Dra. Laura Isabel Cayeros López a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN" y por otra parte el Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas, representada por su Directora y representante legal, Dra. Angélica Aguilar Beltrán y la Subdirectora de Planeación y Vinculación, M.E. Margarita Carreón Estrada, a quien en lo sucesivo se le denominará "IT Bahía de Banderas"; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

- I. Que el día 15 del mes de Febrero del año 2017, la Universidad Autónoma de Nayarit y el Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas, suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica y Cultural, en el que se establecieron las bases para llevar a cabo acciones en todas las áreas de interés mutuo.
- II. Que dentro del marco del convenio referido en el inciso anterior, acordaron llevar a cabo la colaboración y el desarrollo de los programas aludidos a través de la concertación de acuerdos específicos.

Declaraciones:

Declaran "ambas partes":

- I. Que ratifican todas y cada una de las declaraciones contenidas en el convenio general de colaboración académica.
- II. Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:



Cláusulas:

Primera. Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del "IT Bahía de Banderas", puedan llevar a cabo su RESIDENCIA PROFESIONAL en las instalaciones de la "UAN", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "IT Bahía de Banderas".

Los alumnos del "IT Bahía de Banderas" que participen en la realización de la RESIDENCIA PROFESIONAL se les denominarán "RESIDENTES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "IT Bahía de Banderas",

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "RESIDENCIA PROFESIONAL" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo se entienden por "RESIDENTE" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "IT Bahía de Banderas" susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

Segunda. Duración de la residencia profesional

La duración de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 500 horas.

Tercera. De las actividades a desarrollar

El "RESIDENTE" en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el Programa que se establezca, el cual estará sujeto a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la "RESIDENCIA PROFESIONAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de la "UAN".



Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "RESIDENTE" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la "UAN".

CUARTA. Obligaciones Del "IT Bahía de Banderas"

El "IT Bahía de Banderas" en cumplimiento del presente acuerdo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "RESIDENTE" en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" para la "UAN".
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- f) Asegurar la participación responsable del "RESIDENTE" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" debidamente firmado por parte del "IT Bahía de Banderas" y de la "UAN".
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "UAN", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los "RESIDENTES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con la "UAN" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito de la "UAN".



- i) Recabar la firma de los "RESIDENTES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad y programas institucionales de la "UAN".
- j) Coordinar a los "RESIDENTES" que realizarán la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en la "UAN", por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el "RESIDENTE" se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "IT Bahía de Banderas" y conjuntamente con el supervisor que la "UAN" designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los "RESIDENTES", realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- k) Una vez acreditada la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", emitir la constancia de acreditación que corresponda.

Quinta. Obligaciones de la "UAN"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente acuerdo la "UAN" se obliga a:

- a) Entregar al "IT Bahía de Banderas", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "RESIDENTES" con la "UAN", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "RESIDENCIA PROFESIONAL" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos.

Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "RESIDENTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la "UAN", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.

- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" de acuerdo con el formato que el "UAN" le proporcione, así como dar a conocer al "RESIDENTE" las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro de la "UAN" para los "RESIDENTES" que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.



- d) En la medida de sus posibilidades presupuestales suministrará a través de los responsables de las respectivas áreas de la "UAN", los recursos físicos y materiales que le permitan al "RESIDENTE" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "RESIDENTE".
- f) Facilitar a los "RESIDENTES", la documentación procedente para la adquisición de becas y apoyos de organizaciones públicas o privadas ajenas a la UAN y al "IT Bahía de Banderas".
- g) Dar a conocer al "IT Bahía de Banderas", como al "RESIDENTE", que inicia sus actividades objeto del presente acuerdo, aquellos reglamentos y demás normatividad de la "UAN", que debe cumplir durante la estancia en la misma.
- h) Comunicar al "IT Bahía de Banderas" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el "RESIDENTE" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- i) Informar al "IT Bahía de Banderas" y a los "RESIDENTES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con la "UAN" sea considerada como confidencial.
- j) Emitir al finalizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" el oficio de terminación de Residencias Profesionales.

Sexta. Obligaciones y derechos del "residente"

El "RESIDENTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "IT Bahía de Banderas".
- b) Presentar y en su caso entregar al "IT Bahía de Banderas" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación



académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL"; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Responder civilmente ante la "UAN" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "RESIDENTE" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "IT Bahía de Banderas" y la "UAN".
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "UAN".
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la "UAN".
- h) Realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en función de la disponibilidad de la "UAN" y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" por parte de la "UAN" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y cumpla con todos los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Séptima. Relación laboral

"Las partes" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de tratarse de un servicio donde se le proporciona



al "RESIDENTE" la posibilidad de cumplir con un requisito académico no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas "Las Partes" como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Octava. Seguridad social

Por tratarse de un acuerdo de colaboración en materia de "RESIDENCIA PROFESIONAL", no existe la obligación por parte de la "UAN" de afiliarse al "RESIDENTE" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la "RESIDENCIA PROFESIONAL", el "RESIDENTE" y el "IT Bahía de Banderas" deberán entregar a la "UAN", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

Novena. Supervisión y control

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor designado por el "IT Bahía de Banderas" y por la otra, de un asesor designado por la "UAN", quienes deberán evaluar el proceso de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y el rendimiento del "RESIDENTE" durante la misma.

Décima. Confidencialidad

El "IT Bahía de Banderas", en este acto se obliga a considerar como confidencial toda la información sobre la "UAN" que el residente llegue a conocer con motivo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la "UAN", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la "UAN".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto a la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.



El "RESIDENTE" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la "UAN" como información confidencial.

"IT Bahía de Banderas", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que "EL RESIDENTE" deberá indemnizar a la "UAN" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el "RESIDENTE" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la "UAN" podrá dar por terminado el presente convenio.

Décima primera. Propiedad intelectual

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

Décima segunda. Responsabilidad civil

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

Décima tercera. Vigencia

El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años hasta en tanto una de las "PARTES" de por terminada

X



la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

Décima cuarta. Modificaciones

Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente acuerdo, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

Décima quinta. Causales de terminación

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el "IT Bahía de Banderas", cuando la "UAN" no garantice el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la "UAN" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "IT Bahía de Banderas", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Décima sexta. Solución de controversias

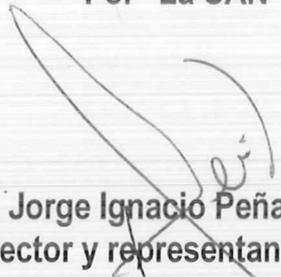
Las "PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el



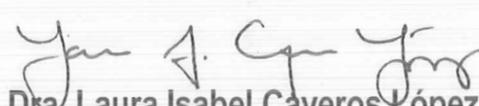
presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en dos ejemplares en Tepic Nayarit, a los 17 días del mes de febrero de 2017.

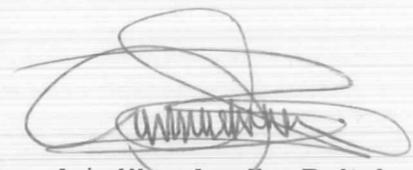
Por "La UAN"


M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y representante legal

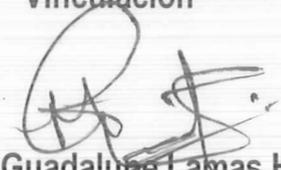

M.A. Adrian Navarrete Méndez
Secretario General


Dra. Laura Isabel Cayeros López
Secretaria de Investigación y Posgrado

Por el "IT Bahía de Banderas"


Dra. Angélica Aguilar Beltrán
Directora


M.E. Margarita Carreón Estrada
Subdirectora de Planeación y
Vinculación


M.A. José Guadalupe Lamas Huizar
Jefe del Depto. De Gestión Tecnológica y
Vinculación